

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 3, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. presidente de la comision nombrada por el gobierno para la formacion de bancos de labradores, me dice con fecha 31 de julio último lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Esta comision deseando corresponder á las esperanzas que motivaron su creacion y de que V. E. estará enterado por la circular de 7 de mayo último, ha acordado dirigir á los pueblos de la monarquía la adjunta allocucion que espera se servirá V. E. comunicará los de su provincia por medio del Boletin oficial.—Igualmente acompaño á V. E. los adjuntos modelos: el que lleva la forma de un interrogatorio de que remito 230 ejemplares para que dirija uno á cada poblacion, que deberán devolver á V. E. constestado, está esclusivamente destinado para los pueblos, y su sencillez es tan manifiesta que si bien ha de ocasionarles trabajo material para buscar en sus archivos de ayuntamiento y pósito los datos y antecedentes que se les piden, como estos constarán de hecho, y la expresion que de ellos han de hacer es corta, puramente estadística, no les ha de ser muy difícil contestar al margen de cada pregunta y bajo su mismo número lo que resulte de los papeles de dichas oficinas. No duda la comision que V. E. facilitará además á los pueblos todas los medios, todas las instrucciones que conduzcan á cumplir con esmero su encargo, persuadido y persuadiendoles de que ha de ser el fundamento de las mejoras positivas que se proyectan, á cuyo efecto podrá ampliarles el término de cuarenta dias que se les dió en la citada circular de 7 de mayo hasta el que V. E. juzgue indispensa-

ble para que puedan cumplir su encargo.—Los modelos números 1.º 2.º y 3.º de que incluyo 3 ejemplares están formados por el interrogatorio y han de ofrecer las mismas noticias que se pide á los pueblos, pero en escala provincial y bajo de distinta forma; todos deben llenarse en ese gobierno político con los datos que en él se reciban de las poblaciones que tengan ó hayan tenido pósitos, cualquiera que sea ó haya sido su denominacion ó dependencia. El núm. 1.º lo será con las noticias que arrojen los interrogatorios desde la tercera pregunta hasta la octava inclusive, pues las dos primeras no tienen cabida en ningun modelo, y su objeto á par que histórico es conocer los derechos que tengan los actuales patronos y el de propiedad mas ó menos fundada y garantida que puedan reclamar personas ó corporaciones.—El modelo núm. 2.º se llena reasumiendo las noticias que den las constestaciones números nueve hasta la diez y siete ambas inclusive.—Y el número 3.º lo será la parte de créditos á favor con las constestaciones números diez y ocho, diez y nueve y veinte; la de existencias con las de los números del veinte y uno al veinte y cinco, las de fincas con las del veinte y seis al treinta y uno; y la de censos con las tres restantes.—Formados estos estados en ese gobierno político segun que se reciban constestados dichos interrogatorios, se clasificarán estos por partidos judiciales bajo carpetas que lo expresen, y los pueblos de cada partido por orden alfabético; sirviendose V. E. remitir uno y otro al gobierno por conducto del Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula para el 15 de octubre próximo ó antes si fuese posible.—Si el pósito de cualquier pueblo fuese una totalidad muy especial por su riqueza, su administracion, estencion de sus beneficios ó singularidad de su instituto se servirá V. E. hacer mención parti-

cular de él y las observaciones que le dicte un mejor aprovechamiento.—La importancia que merece el objeto cree la comision que bastará V. E. para cumplir con el celo que acostumbra el encargo que se le comete, prometiendose de su actividad que no necesitará para la remision de las interesantes noticias que se le piden de otra escitacion que su amor al pais y á las mejoras que reclama.»

Alocucion que se cita.

Entre las muchas instituciones filantrópicas que desde tiempos remotos han sido creadas en España, sirviendo de modelo á las demas naciones, se distingue la de los pósitos, por la estension que habian tomado, inmensos beneficios que hicieron á la clase labradora, los ausilios cuantiosos que prestaron en las épocas mas calamitosas de nuestra historia, y mas que todo, por el principio eminentemente social y protector que representan. En efecto, reflexionando sobre su primitivo objeto, de ausiliar con anticipaciones oportunas de granos y dinero, á las familias labradoras, por medio de un depósito formado por ellas mismas, admira ciertamente el hallar, desde tiempo inmemorial, arrigado en las prácticas del pueblo español, el principio fecundo de la asociacion unido al sentimiento de la caridad cristiana, cuando ni la economía política y menos la economía social, eran conocidas.

Deseosa la Regencia de sacar todo el partido posible de la existencia de este principio, que con razon es considerado en el dia como el elemento regenerador de las naciones, se ha propuesto mejorar la institucion de los pósitos, estendiendo la esfera de sus beneficios, fertilizando sus capitales por medio del crédito, y construyendo, en fin, sobre sus antiguas y nacionales bases, ensanchadas y reforzadas con los nuevos cimientos de la ciencia social, un sistema completo de bancos agricolas, cuyos socorros se estenderán á todas las clases agricultoras, en cuantas circunstancias puedan hallarse, sea por efecto de escasez ó falta de circulacion de capitales, ó por el de calamidades públicas ó particulares.

La comision creada por el gobierno para examinar y resolver este vasto problema, se halla autorizada, por el artículo 2.º de la circular de 7 de mayo último, para pedir á los pueblos varias noticias destinadas á hacer mas útil y beneficiosa á los mismos, la nueva institucion de bancos agricolas. Tal es el objeto del interrogatorio y de los estados que se circulan con el fin de conocer la situacion actual de los pósitos, y las anticipaciones considerables que tienen hechas al gobierno y á los particulares. Aunque la comision desconfia de hallar medios para resarcir á sus fondos de tan cuantiosos desembolsos, las noticias que solicita la servirán para combinar un sistema de medidas regeneradoras del capital primitivo ó de otro equivalente, y para fundar la propuesta del perdou de los créditos

que dichos fondos tuviesen contra los pueblos, en compensacion de los mayores que no tienen estos á su favor. La comision está convencida de la necesidad de este acto de justicia, pues sabe que los créditos de los pueblos contra el gobierno, por el abuso frecuente que este ha hecho de los fondos de pósitos, son mucho mas considerables que sus deudas, por el abuso tambien de destinarlos para obras locales; y se complacœ en asegurar que un convecimiento igual dictará las providencias sucesivas del Regente del reino, porque este ha reconocido al tamaño y el influjo respectivo de ambos abusos, nacidos de una misma causa, imperiosa las mas veces, pero en manera alguna sostenible en buenos principios de gobierno. Por último, tambien se ha enterado de cómo la administracion misma de los fondos de pósitos, se ha ido viciando sucesivamente, por efecto de abusos en las autoridades locales, que no alcanzaba á reprimir la superior, de errores en nuestra organizacion administrativa, y de las influencias locales de pasiones individuales.

Siendo ya tiempo de que tantos vicios desaparezcan y que los pueblos reciban de la institucion de los pósitos, convenientemente corregida y mejorada, todos los beneficios que puede prestar, el Regente se propone destruir cuanto la ha perjudicado y respetar los fondos que tuviese ó se la destinen; sin que jamás ni por autoridad alguna, puedan ser distraidos de su fundamental objeto.

Para impedir que el transcurso de los tiempos y la natural tendencia á los abusos, puedan introducirlos en la nueva institucion de los bancos agricolas, el gobierno se reservará la intervencion necesaria y conveniente, justiciera y protectora á la vez, que en la direccion de los intereses generales del pais y en el fomento de la prosperidad pública le corresponde.

Por este medio conseguirá dar á la nueva institucion un impulso favorable para los verdaderos intereses de los pueblos, protegerlos contra la parcialidad de personas influyentes, impedir los abusos á que da origen un mal ilustrado celo local, y reforzar con sábias garantías, en favor de la propiedad territorial, el crédito que urgentemente reclama.

La comision convencida de que el éxito de este vasto proyecto, dependerá no solo del respeto del mismo gobierno al capital de los bancos, sino tambien de la proteccion especial que les dispense, exonerándolos de toda traba ó gravámen que pueda perjudicar á su incremento ó al curso de sus operaciones, se propone dar á los pueblos una prueba práctica de estos principios, sometiendo muy pronto á la consideracion del ministerio, para que este lo ofrezca á la deliberacion de las Cortes, un proyecto de ley sobre la supresion del contingente de tres maravedises por fanega y pesos fuertes, que los fondos de pósitos pagan en la actualidad para el



PROVINCIA DE

Número 2.º

POSITOS.

Estado general de los anticipos, reintegros y esacciones que han tenido los pósitos de esta provincia desde su creacion hasta la fecha y créditos que tiene en contra.

ANTICIPOS que hicieron al estado desde su creacion hasta 1808. Reales vellon.	REINTEGRADO á cuenta. Reales vellon.	ANTICIPOS hechos desde 1808 hasta el 1852 inclusive. Reales vellon.	REINTEGRADO á cuenta. Reales vellon.	ANTICIPOS desde 1855 hasta la fecha. Reales vellon.	PERDIDO VIO. lentamente en la guerra de la independencia. Reales vellon.	IDEM DURANTE la guerra civil última. Reales vellon.	CREDITOS que tienen en contra. Reales vellon.
--	---	--	---	--	---	--	--

(3)

PROVINCIA DE

Número 1.º

POSITOS.

Estado general de los pósitos de esta provincia asi nacionales como pios, con expresion de su número y el de vecinos que optan á sus beneficios.

NUMERO DE POSITOS distinguidos.	ID. EXISTENTES PARA solo panadeo.	ID. PARA BARBECHERA y sementera.	ID. DE VECINOS QUE pueden optar á sus beneficios.	IDEM DE VECINOS que tiene la provincia.	IDEM DE FAMILIAS agricolas.	ID. DE OBRADAS DE Labor.
Pios. Nacionales.	Pios. Nacionales.	Pios. Nacionales.				

entimiento de sus oficinas en la corte. La co-
sion puede asegurar tambien, que esta medi-
será precursora de otras mas importantes,
e en analogia con los principios liberales del
gente, deben conciliarse el aprecio y la con-
za de los pueblos.—Madrid 31 de julio de
41.—Miguel Antonio Zumalacarragui, pre-
sente.—Es copia.—Grases.

Nota. Los gefes politicos manifestarán las causas de la estincion de los pósitos que espresa la primera casilla, especificando tantos por haber perdido sus fondos por violencia, por consuncion ó por las que fueren.
Otra. Bajo el nombre de pósitos se comprenden los Nacionales é municipales, Pios, Alhóndigas, Almadis, Alhóls, Alfóls, Cambras, de Seño-
rio. Montes de piedad de Labradores ó cualquiera que sea su denominacion sin otra distincion que la de panadeo ó sementera y barbechera.

